

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

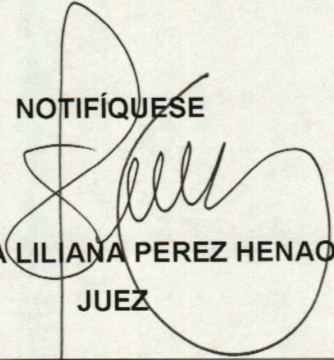
Radicado:	05001 33 33 020 2012 00324 00
Medio de control:	CONTRACTUAL
Demandante:	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y VIAS Y OTROS
Demandados:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y OTRO
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial- Reconoce personería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, cítese a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, para el próximo **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

De acuerdo con la norma citada anteriormente, todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Adviértase, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza: "...4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...*".

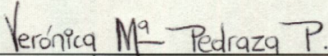
PERSONERÍA. Se reconoce personería al Dr. **JAIME ROJAS LÓPEZ** portador de la Tarjeta Profesional No 81.729 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad demandada **GISAICO S.A.**, y al Dr. **ROBERTO AQUILES MIRA RESTREPO**, portador de la Tarjeta Profesional No 116.670 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles a folios 541 y 568 del expediente, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,
Medellín, 29 de agosto de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA